

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Permiso de armas y licencias de caza.

Por Decreto de la Presidencia de Gobierno, de 27 de diciembre de 1944 «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 19 de enero del año en curso, se aprobó el nuevo Reglamento de Armas y Explosivos. Para su aplicación en esta capital y provincia, y por lo que respecta a las solicitudes de permisos de armas y licencias de caza, han de seguirse las siguientes instrucciones:

ESCOPEAS

Permiso de armas para particulares.

Artículo 108. Para poseer escopetas será preciso un permiso de armas, el cual es independiente de la licencia de caza, y, por lo tanto, no autoriza a cazar.

Este permiso dará derecho a poseer hasta seis escopetas, para cada una de las cuales se expedirá la correspondiente guía de pertenencia. Autoriza el uso y podrá llevarse en despoblado pero para conducirla dentro de las poblaciones será preciso que vaya desarmada o totalmente enfundada.

El permiso de armas se concederá por el Director general de Seguridad y se solicitará en las Comisaría, Inspecciones del Cuerpo General de Policía o en los Puestos de la Guardia Civil, donde no las haya, presentando:

Instancia dirigida al Director General de Seguridad.

Tres fotografías
 Certificado de Penales.

Documento de identidad que posea y que acredite la mayoría de edad del solicitante, o bien, en el caso de ser menor de edad y mayor de quince años, autorización para pedir el permiso de armas, expedida por su padre o tutor, en presencia del Juez municipal.

Para poseer mayor número de armas que las seis correspondientes al permiso se necesitará otro en la misma forma, en el que se hará constar la circunstancia de ser segundo, y dará derecho a poseer otra seis armas.

Se extenderán en efectos timbrados de cinco pesetas; a falta

de éstos se reintegrarán los sustitutos con timbres equivalentes; por la gufa se tributarán 25 pesetas.

Las gufas de pertenencia serán expedidas por la Guardia Civil, iguales a las de arma corta, pero de diferente color.

En los permisos de armas se hará constar cada gufa de pertenencia que expida la Guardia Civil con cargo al mismo hasta el número de seis,

Las escopetas de caza con sus respectivas gufas, pasarán revista en el mes de abril de cada año en el Puesto de la Guardia Civil de la demarcación respectiva

Para los avecindados en la capital, las solicitudes de permiso de armas, acompañadas de la documentación reseñada anteriormente, se presentarán los lunes, miércoles y viernes, a partir del día 1.º de abril próximo, en la Comisaría de Policía de esta ciudad, de 12 a 13 y media, y este mismo horario regirá los martes, jueves y sábados para entrega a los interesados del certificado a que hace referencia el párrafo tercero de las disposiciones transitorias.

Los residentes en la provincia lo harán en la Guardia Civil de la demarcación, cuyos comandantes de puesto las remitirán, debidamente informadas, a este Gobierno Civil (Comisaría del Cuerpo General de Policía), teniendo especial cuidado de anotar al dorso de las tres fotografías el nombre y apellidos del recurrente y de consignar entre paréntesis la palabra de la capitalidad «Burgos», seguidamente al nombre del pueblo o demarcación.

Toda vez que los recurrentes han de detallar en las solicitudes todas y cada una de las armas que posean, se significa la conveniencia, con carácter general, tanto para los domiciliados en la capital como en la provincia, que las formulen en impreso especial que se facilitará durante el horario previsto en la Comisaría de Policía (Negociado de licencias de caza), encareciéndose a los interesados no esperen a última hora y hagan sus peticiones a partir de la precitada fecha, pues una vez reciban el permiso de armas han de solicitar, si así les interesa, la concesión de la licencia de caza.

Licencia de caza para particulares.

Artículo 69. Establecido el permiso de armas para la tenencia y uso de escopetas independiente de la licencia de caza se conserva ésta a efectos de tributación y para velar por el cumplimiento de los preceptos de la Ley de Caza.

La concederán el Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores Civiles en las demás provincias, de los que se solicitarán en instancia acompañada de certificación de las Comisaría e Inspecciones de Policía o puestos de la Guardia Civil en donde no haya aquéllas, de que el interesado está en posesión de permiso de armas en regla.

Igualmente acompañarán a la solicitud el resto de los justificantes que se venía exigiendo.

Esta documentación seguirá la misma tramitación que la de los permisos de armas, sin más variación que su concesión es competencia de mi autoridad y que los comandantes de puesto de la Guardia Civil, al remitirlas a este Gobierno Civil, omitirán el informe del solicitante si no ha sufrido variación; significándose, igualmente, la conveniencia de que la solicitud se formule en impreso que se facilitará en la Comisaría de Policía y Agencias de esta ciudad.

La suspensión del permiso de armas lleva consigo, por lo tanto, la suspensión de la licencia de caza.

Si por infracción de la Ley de Caza se impusiese una sanción, ésta no afectará al permiso de armas.

A los Suboficiales, clases e individuos de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico no podrán concedérseles licencia de caza mientras se hallan en activo.

Disposiciones transitorias.

Para el establecimiento de los nuevos modelos de licencias y permisos de armas y gufas de pertenencia se considerarán caducadas las actuales a los tres meses de publicación de este Reglamento, es decir el 19 de abril del año en curso.

Los poseedores de armas deberán solicitar la nueva documentación en la forma ordenada en este Reglamento, presentando las

correspondientes peticiones ante quien corresponda.

Les será expedido un certificado de la solicitud en el que se haga constar la fecha de la misma y la documentación que acompaña y reseña de la licencia y gufas antiguas, las que con el certificado tendrán vigencia hasta que sean canjeadas por las nuevas.

El certificado tendrá dos meses de vigencia y al cabo de ese plazo tendrá que ser autorizado nuevamente por la Comisaría de Policía o la Guardia Civil, si todavía no recibió el interesado los nuevos documentos. A la entrega de éstos le serán recogidos los antiguos y el certificado, que serán anulados.

Los poseedores de armas y cartuchería que no deseen legalizarlas deberán hacer entrega de ellas en el mismo plazo de dos meses en cualquier puesto de la Guardia Civil, Comisaría o Establecimiento o Dependencia Militar o Alcaldía, pudiendo exigir recibo de la entrega.

No se exigirá ningún dato o informe acerca de la procedencia de las armas que se entreguen durante este plazo ni podrá exigirse responsabilidad de ninguna clase por la tenencia.

La entrega puede hacerse por los interesados o por cualquier persona, sin necesidad de hacer constar el nombre del poseedor.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento de este Reglamento, en toda su amplitud, por parte de aquellos Organismos, dependientes de mi autoridad, que les afecta su fiel interpretación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de marzo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Circular.

Por medio de anuncio publicado en este periódico (Ej. 292, de 22 de diciembre último) la Zona de Reclutamiento y Movilización de esta provincia recordaba a los Ayuntamientos las obligaciones que les señala el artículo 51 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército, en orden a la remisión a tal oficina de relaciones anuales de los individuos que pasan la revista militar.

No obstante ello, los Ayuntamientos que en relación aparte se citan, no han cumplido hasta el presente tal servicio, por lo cual quedan conminados con una multa mancomunada de 200 pesetas los Alcaldes y Secretarios de cada una de las Corporaciones que el día 20 del actual se encuentren al descubierto en la cumplimentación del ya referido servicio.

Al mismo tiempo, y para evitar molestias y dilaciones, se previene a los mismos que no se admitirán más excusas ni descargos que aquellos que se puedan justificar de modo fehaciente, ya que son muchos los que de ordinario pretenden ampararse en la pérdida o extravío de pliegos depositados en el servicio de correos, cosa que de ningún modo puede admitirse.

Burgos 12 de marzo de 1945.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

**

Relación de Ayuntamientos que se cita.

Abajas, Aguas Cándidas, Altos (Los) Arauzo de Torre, Arcos, Arenillas de Riopisuerga, Arenillas de Villadiego, Balbases (Los) Baños de Valdearados, Bascuñana, Bentretea, Briviesca, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Carazo, Cerezo de Riotirón, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cocolina, Eterna, Fresneda de la Sierra Tirón, Garganchón, Gredilla de Sedano, Junia de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Valdivielso, Moradillo de Roa, Moradillo de Sedano, Nuez de Abajo (La), Olmos de la Picaza, Palacios de Riopisuerga, Parte de Bureba, Partido de la Sierra en Tobalina, Poza de la Sal, Presencio, Quintanarraz, Quintanilla del Coco, Ros, Rucandio, Santa Cruz del Valle Urbión, Solas de Bureba, Tejada, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Valmala, Valle de Zamanzas, Vespas (Las), Vid de Bureba (La), Vilviestre de Muño, Villaescusa la Sombria, Villagalijo, Villagonzalo Pedernales, Villalba de Duero, Villamayor de los Montes, Villamedianilla, Villanueva de Carazo, Villariego, Villorove y Zumel.

Diputación Provincial

Tribunal de exámenes de aptitud a la plaza de Arbolista del Campo práctico de Agricultura

Transcurridos los plazos señalados en la convocatoria, y admitidos a la práctica de los ejercicios, los dos únicos aspirantes, Julio Hortigüela García y Manuel Velasco Quintana, se ha señalado el día 21 del actual y hora de las once, para dar comienzo a los citados ejercicios, que tendrán lugar en el Salón de actos de esta Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 12 de marzo de 1945. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo hace público el

extravío del resguardo negociable número 103, expedido por el Jefe de almacén de Burgos Norte, a favor de D. Isidoro Peña Alonso, vecino de Marmellar de Arriba, contra la entrega de 42 kilogramos de leatejas al precio de 1'80 pesetas kilogramo, que citado agricultor efectuó en referido almacén el día 17 de febrero último, por lo que se advierte la obligación que tiene la persona que lo hubiere encontrado de entregarle en la Jefatura Provincial del S. N. T. de Burgos, General Primo de Rivera, número 5, toda vez que por el presente dicho resguardo queda sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado correspondiente que sustituya a aquél en todo su valor, como se hará público pasado dicho plazo.

Burgos 5 de marzo de 1945. = El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Sasamón.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas hasta la fecha por esta Alcaldía, cerca de los familiares del interesado, por el presente se notifica al mozo Agustín Ubierna Arce, hijo de Restituto y Presentación, nacido el 28 de agosto de 1921 en esta localidad y alistado con el número 4 para el reemplazo de 1942 por este Ayuntamiento; al cual le fué concedida prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase en concepto de sobrevenida, en 11 de septiembre de 1943 con arreglo al caso 9.º del artículo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 18 de marzo actual, y hora de las doce de la mañana, concurra a la sesión de este Ayuntamiento, en la cual tendrá lugar la revisión y fallo de los expedientes de prórroga de 1.ª clase y demás exclusiones del servicio militar activo de los reemplazos de 1942 y 1944, conforme a lo dispuesto por la Junta de Clasificación y Revisión de Burgos en Circular de 5 de febrero último.

A dicho acto o antes del mismo, si le fuera posible, deberá presentar los documentos justificativos de los extremos que le den derecho a continuar en el disfrute de la prórroga; bien advertido que en caso de incomparecencia o de no presentación de los documentos aludidos, será declarado soldado sin derecho a prórroga.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y de cualquier persona que tenga noticia del actual paradero del notificado se lo comunique al mismo o a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Sasamón 1 de marzo de 1945. = El Alcalde, Ricardo Santamaría.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince

días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Santa Cruz de la Salceda 3 de marzo de 1945. = El Alcalde, Pedro Marfín.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para la construcción de dos fuentes públicas y lavaderos cubiertos, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Barbadillo del Mercado 7 de marzo de 1945. = El Alcalde, Saturnino Maraño.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Briviesca.

En esta Alcaldía se halla depositada una bicicleta de caballero, sin marca, pintada de purpurina, color oro, cuadro de carrera, dirección especial, con bomba, ruedas de 700 x c, en buen estado de uso, a excepción de los neumáticos que están deteriorados y con aberturas, entregada por la Guardia Civil de esta ciudad, como procedente de un hallazgo en la vía pública.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a fin de que su dueño pueda pasar a recogerla en esta Alcaldía.

Briviesca 2 de marzo de 1945. = El Alcalde, Marino López Linares.

Alcaldía de Cornudilla.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el día 20 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa de esta villa la subasta extraordinaria de 42 pinos secos marcados, con un volumen de 20,849 metros cúbicos de madera y 3,930 metros cúbicos de leña, sitos en el monte número 80 A del Catálogo denominado «Pinos del Alto», bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que hará certificación del acto, bajo el tipo de tasación de 950 pesetas.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán debidamente reintegrados con póliza de 4,50 pesetas y se ajustarán al modelo oficial y se presentarán media hora antes de la subasta con el recibo que acredite haber ingresado en arcas municipales 95 pesetas o sea el 10 por 100 de la subasta, fianza

que se devolverá a los licitadores, excepto al mejor postor, quien la aumentará hasta el 30 por 100 de la misma, como fianza definitiva, que se depositará bien en arcas municipales o en el Banco de España, como garantía del cumplimiento del contrato y a disposición del Distrito Forestal y de esta Corporación.

Los pliegos de condiciones facultativas son las insertas en el B. O. de esta provincia, núm. 206, de fecha 11 de septiembre de 1941 y el de las económicas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días menos los martes y viernes de cada semana.

Cornudilla 6 de marzo de 1945. = El Alcalde, Emilio González.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El día 5 de abril próximo, a las quince horas, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta para la contratación de la Escuela Nacional de Población.

Sirve de tipo la cantidad de 14.500 pesetas, corriendo todos los gastos de cuenta del remanente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Merindad de Valdivielso 7 de marzo de 1945. = El Alcalde, Eliseo Alonso.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS. — Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	% anual
En imposiciones a 6 meses.	2'50	% »
En imposiciones a un año.	3	% »
En c/c a la vista.	1	% »
	2	

La Ribereña del Duero, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del General Berdugo, número 20, para tratar de asuntos que afectan al artículo 14 del Reglamento, en sus apartados a), b), c) y d).

Aranda de Duero 9 de marzo de 1945. = El Presidente, Gerardo Redondo Sanz.

Pérdida

de una yegua negra, con una estrella en la frente y en el cuadril izquierdo tiene la letra A hecha a tijera.

Quien la hubiera recogido o sepa su paradero, puede comunicarlo a su dueño José Martínez, vecino de Hontanas.

3-4